

**UNIVERSIDAD DE CALDAS
RECTORIA**

RESOLUCION N° 000458

Por la cual se modifica la Resolución No. 00351 del 8 de Junio de 2006.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que se hace indispensable modificar los documentos necesarios para determinar las variables socioeconómicas de los estudiantes para la asignación del puntaje básico de matrícula (PBM).

Que es preciso variar los documentos para hacerlos más acordes con las condiciones que se buscan demostrar

RESUELVE

Artículo 1°:

Adicionar el artículo 1° de la resolución No. 00351 de 2006:

Para el Indicador A1:

-Recibo original de pago de los dos últimos meses de servicios públicos domiciliarios de agua o energía del lugar donde residen sus padres.

-Fotocopia de la factura del impuesto predial si la casa es propia o del contrato de arrendamiento si la condición es de arrendatario.

Para el Indicador A2: Ingresos familiares

a) Dependiente de sus padres:

-En caso de ser cotizante o beneficiario de servicios médicos, deberá presentar el carnet de la EPS de los padres y del admitido o la encuesta del Sisben donde este estratificado (carnet).

000458

Calle 65 No. 26-10 PBX: 8781500 - Telefax: 8781501
E-mail: ucaldas@ucaldas.edu.co - www.ucaldas.edu.co
Apartado Aéreo: 275 Manizales - Colombia

En lo relativo al Parágrafo: el documento para acreditar la desaparición de uno de sus padres, es la denuncia ante la Fiscalía correspondiente en donde conste el conocimiento de la autoridad competente de este hecho.

En todos los casos el aspirante deberá aportar documentos de ambos padres, excepto cuando alguno de los padres este muerto o desaparecido o haya sentencia de divorcio.

b) Dependiente de otros familiares y benefactores:

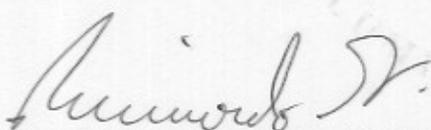
El documento para acreditar la desaparición de sus padres, es la denuncia ante la Fiscalía correspondiente en donde conste el conocimiento de la autoridad competente de este hecho.

En todos los casos el aspirante deberá aportar documentos de ambos padres, excepto cuando alguno de los padres este muerto o desaparecido o haya sentencia de divorcio.

c) Independiente de sus padres y demás familiares o benefactores:

En caso de ser cotizantes o beneficiarios de servicios médicos, deberá presentar los respectivos carnets de la EPS o de la ARS de los padres y del admitido, o la encuesta del Sisben donde estén estratificados,

Dada en Manizales a los 24 días del mes de mayo de 2007.


RICARDO GOMEZ GIRALDO
Rector


VB FERNANDO DUQUE GARCIA
Secretario General